

Caribbean University
Norma de Progreso Académico Satisfactorio

Caribbean University ha establecido la **Norma de Progreso Académico Satisfactorio** como criterio de evaluación para determinar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Esta norma forma parte de los requisitos de elegibilidad para participar de las ayudas económicas de los Programas de Título IV del Departamento de Educación Federal.

I. Exposición de motivos

El Departamento de Educación Federal requiere que las instituciones de educación superior establezcan, publiquen y apliquen normas razonables que midan el progreso académico de los estudiantes, con el propósito de determinar su elegibilidad para participar en programas de ayuda de Título IV. Bajo esta norma, todo estudiante participante de los programas federales de asistencia económica podrá recibir dicha ayuda siempre y cuando no exceda el 150% del tiempo requerido para completar el grado el cual está matriculado. Esto se mide en términos de los créditos intentados conducentes a completar su grado y años equivalentes estudiados, según establecido en el currículo de su programa de estudios.

II. Norma

Clasificación en programa conducente a grado – Para participar en los programas de asistencia económica, el estudiante deberá estar oficialmente matriculado en un programa de estudios conducente a grado.

Inciso A - Criterio cualitativo (Índice académico)

1. Para lograr la elegibilidad académica desde el punto de vista cualitativo, el estudiante deberá alcanzar el índice académico mínimo general de retención para su programa de estudios según se describe en la siguiente tabla:

MAESTRÍA	
Requisitos de Índice Académico	
Créditos	Índice Mínimo
3-18	2.70
19-31	2.90
32-42	3.0
Índice Mínimo Académico de Graduación 3.00GPA	

BACHILLERATO	
CRÉDITOS	PROMEDIO
3-30	1.50
31-60	1.65
61-99	1.80
100+	2.00

GRADO ASOCIADO	
CRÉDITOS	PROMEDIO
3-24	1.50
25-48	1.65
49-60	1.85
61+	2.00

2. Todo estudiante deberá alcanzar un índice académico mínimo de C (promedio general) al finalizar su segundo año de estudios.

Todo estudiante que no alcance el índice académico correspondiente a los créditos (según la tabla) o no obtenga un índice académico mínimo de C al finalizar su segundo año académico, será clasificado en “No Progreso Académico Satisfactorio” bajo este inciso, por lo que le serán suspendidas todas las ayudas económicas a las que haya sido elegible. En este caso, el estudiante tendrá derecho a procesar una apelación ante el Comité de Apelaciones. De ser considerada favorablemente su apelación, el estudiante estará en “Probatoria” por el próximo término académico y podrá recibir las ayudas económicas para dicho término. Durante el periodo de “Probatoria” el estudiante tendrá que cumplir con el Plan Académico acordado para continuar beneficiándose de las ayudas económicas del término. Si en cualquier momento el estudiante dejara de cumplir con el Plan Académico, las ayudas económicas le serán suspendidas, responsabilizándose de la deuda adquirida con la Institución en el término correspondiente.

Si al culminar el término académico bajo Probatoria el estudiante supera la deficiencia académica bajo el Inciso A, superará este estatus. De no superar la deficiencia académica al finalizar el periodo probatorio, le serán suspendidas todas las ayudas económicas sin derecho a apelar, hasta que el estudiante supere la misma. Por otra parte, si el estudiante cumple con el Plan Académico establecido, podrá mantener la elegibilidad de las ayudas económicas bajo Título IV hasta el próximo periodo de evaluación de la Norma de Progreso Académico.

Se recomienda que durante el periodo de Probatoria bajo este inciso el estudiante no se matricule en más de doce (12) créditos por término académico, preferiblemente repitiendo cursos cuya calificación hayan sido D o F.

Criterios cuantitativos (PACE)

Inciso B - Progreso hacia la consecución del grado

Para lograr la elegibilidad académica desde el punto de vista cuantitativo, el estudiante deberá aprobar el 67 por ciento (67%) de todos los créditos intentados. Créditos intentados son todos aquellos en los que se matricule el estudiante en un programa regular. Créditos aprobados son todos los créditos intentados en los cuales se obtenga las calificaciones de A, B, C, D, K, P, T. Los cursos con calificación de F, W, I, AD y NP, se consideran cursos intentados pero no aprobados. Se considerará, además, el promedio acumulado y los créditos intentados versus aprobados hasta el último periodo lectivo de estudios. Para este criterio cuantitativo se considerarán todos los cursos convalidados de otras instituciones.

Todo estudiante que no apruebe el 67% de todos los créditos intentados, será clasificado en “No Progreso Académico Satisfactorio” bajo este inciso, por lo que le serán suspendidas todas las ayudas económicas a las que haya sido elegible. En este caso, el estudiante tendrá derecho a procesar una apelación ante el Comité de Apelaciones. De ser considerada favorablemente su apelación, el estudiante estará en “Probatoria” por el próximo término académico y podrá recibir las ayudas económicas para dicho término. Durante el periodo de “Probatoria” el estudiante tendrá que cumplir con el Plan Académico acordado para continuar beneficiándose de dichas ayudas económicas del término. Si en cualquier momento el estudiante dejara de cumplir con el Plan Académico establecido, las ayudas económicas le serán suspendidas, responsabilizándose de la deuda adquirida con la Institución en el término correspondiente.

Si al culminar el término académico bajo Probatoria el estudiante supera la deficiencia académica bajo el Inciso **B**, superará este estatus. De no superar la deficiencia académica al finalizar el periodo probatorio, le serán suspendidas todas las ayudas económicas sin derecho a apelar, hasta que el estudiante supere la misma. Por otra parte, si cumple con el Plan Académico establecido, podrá mantener la elegibilidad de las ayudas económicas bajo Título IV hasta el próximo periodo de evaluación de la Norma de Progreso Académico.

Inciso C - Máximo de créditos para recibir ayudas económicas

El estudiante deberá completar los requisitos de graduación en un tiempo máximo equivalente a 1.5 veces (150%) horas-créditos de su programa de estudios. Este criterio se aplicará aunque el estudiante no haya disfrutado de ayudas económicas anteriormente. Cualquier curso intentado por el estudiante, independientemente sea o no parte de los créditos requeridos para obtener su grado, contará contra el máximo del 150%. Si al hacerse la evaluación anual el estudiante excede el 150%, no podrá seguir participando en el programa de asistencia económica.

Los cursos preparatorios, aunque son considerados para el cálculo del índice académico, no serán considerados en la evaluación del tiempo máximo. El estudiante recibirá pago de las ayudas económicas federales a las que sea elegible para cursos preparatorios hasta un máximo de 30 créditos. Para este criterio cuantitativo se considerarán todos los cursos convalidados de otras instituciones.

Bajas – Los cursos dados de baja dentro del periodo estipulado para cambios en el calendario académico, no contarán para la determinación de los criterios cuantitativos. Los cursos dados de baja después del periodo de cambio, contarán como intentados y no aprobados.

Cursos incompletos – Los cursos con calificación de incompleto (I) se cuentan como créditos intentados, pero no aprobados.

Cursos repetidos (R) – Un estudiante podrá recibir ayudas económicas a las cuales sea elegible para repetir cursos no aprobados, siempre y cuando no se haya excedido del 150% de horas-crédito. Los cursos repetidos se consideran cursos intentados.

Requisitos de graduación completados – Un estudiante que complete los requisitos académicos de graduación para un programa, pero no ha obtenido su grado o certificado, no será elegible para futuras ayudas de Título IV en dicho programa.

El estudiante podrá apelar su estatus bajo el Inciso C, la cual de resultar favorable, podrá recibir las ayudas económicas a las que sea elegible por un año académico consecutivo. Si al finalizar dicho año el estudiante no cumple con esta norma nuevamente, será inelegible para recibir ayudas económicas sin derecho a apelar. Para este criterio cuantitativo se considerarán los cursos convalidados de otras instituciones.

Nota: No podrán haber dos periodos probatorios consecutivos bajo ninguno de los incisos. A los estudiantes que se les apruebe un cambio de concentración o programa de estudios, los criterios cualitativos y cuantitativos previamente acumulados, no se utilizarán para el cálculo de la Norma de Progreso Académico de su nuevo programa.

El estatus de No Progreso Académico Satisfactorio será resultado del no cumplimiento de uno o varios de incisos de la Norma de Progreso Académico Satisfactorio. Todo

estudiante en estatus de Probatoria, será evaluado al final del término correspondiente para determinar su elegibilidad de ayudas económicas para el próximo término.

III. Procedimiento de Apelación

La evaluación de Progreso Académico Satisfactorio se realizará al finalizar cada año académico en el mes de mayo. Los estudiantes que no cumplan con una o algunas de estas normas de elegibilidad académica al finalizar dicho periodo, recibirán una notificación escrita del Director(a) de Asistencia Económica notificando su estatus de “No Progreso Satisfactorio” y suspensión de ayudas económicas vía correo certificado.

El estudiante tendrá derecho a apelar su estatus ante el Comité de Apelaciones, a través del “Formulario de Apelación” en el Centro Integral de Orientación y Ayuda al Estudiante (CIOSE) de su recinto, dentro de 10 días laborables siguientes a la fecha que recibió la notificación. Junto a dicho formulario, el estudiante podrá incluir una carta explicativa donde expondrá las circunstancias extraordinarias que afectaron su aprovechamiento académico y explicar los cambios que han ocurrido que le permitirán demostrar progreso académico en el próximo periodo de evaluación. Deberá someter los documentos pertinentes que validen todo lo expuesto en su apelación.

El Comité de Apelaciones estará compuesto por el Rector o Director-Decano del recinto u unidad académica, Decano o Director Académico, un Consejero del CIOSE y dos miembros de facultad seleccionados por el Rector o Director-Decano del recinto correspondiente. El Comité de Apelaciones evaluará cada caso y notificará al estudiante por correo certificado a través de carta firmada por el Rector o Director Decano, sobre la decisión tomada. Asimismo, enviará copia a la Oficina de Asistencia Económica y de Registraduría Institucional sobre el resultado de la apelación.

Ejemplo de circunstancias que pudieran afectar el aprovechamiento académico pueden ser los siguientes:

- a. Enfermedad prolongada o incapacidad del estudiante o sus dependientes
- b. Muerte familiar
- c. Dificultades familiares como el divorcio
- d. Pérdida de empleo
- e. Problemas personales

IV. Asistencia a Clases

La asistencia a clases en Caribbean University es obligatoria. Las ausencias a clases sin la debida justificación y evidencias puede afectar el progreso académico de los estudiantes.

V. Derogación o enmiendas

Esta norma es efectiva el 1^{ro} de julio de 2011 y deja sin efecto cualquier otra reglamentación, certificación, norma, procedimiento u otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. La misma puede ser enmendada o derogada por las autoridades pertinentes.